

a glosas y calce por cada uno arroba. Todo en la plata luego de contado, no la  
creyendo / este precio. Se fabricó Vigo el año por cuenta de esta Ciudad en la forma que  
sea hecho, esto es Vigo, y quedó en los mayores gastos de los precios que vienen de la  
Casa de los mill arrobas. Rehaciéndolas en Vigo, fieras a pesar en plata, todo sinningunos  
menudos migantillos. Luego de contado, y no de contadura.

en este ayuntamiento. Se leyo Una Prouission Real enmaya mandada el año 55  
de su rey consejor y Justicia Real Fr. Pedro Valdés Sid a diez dias de enero de marzo de 1555  
sentenciando en la persona de Juan Gallo demandado sus costas. Por la que manda a esta ciudad.  
que dentro de quinze días primeros siguientes y bieal q. de cum Relacion de la querida orden  
mada de esta ciudad y manera Chapafie. dello que pasa cerca de la q. de guarda fiscal o que sea en tal  
tiempo se fabricaren las doce monedas de calibre negro y el Precio. que estan a la sazón. Tomo a diez el ba-  
ber de la p. por su mera omisión. paralo qual tiene la ciencia suya que cosa ande en la tierra. y si sea de su patria o  
entre los Vizcayanos y de la demudia a villa y lugarez de su Reino. conose a quien ha de contase.  
demudia quando se fabricó Latorre de este modo como se le dha Provi<sup>n</sup> Precio. — por el precio de uno y veinte.  
Manzo. Pezaria, aladrañadas Demurria y rida. y nbiéastai. Razón. dello que se hizó forma que se  
tuvo en el Departamento de la costa. Secando con la daga q. se hizó ladrillo Latorre de este modo q. que cone.  
llas remas diligencias q. se fizieren. en bajar ladrillo Relacion como sumo q. manda. Para que cada ladrillo  
se cometieren al señor don mico la sier. Venegas. Lirana Reg. q. que en la ciudad de murcia en esta  
conformidad, sea puesta con o para ello q. bajo las demás diligencias. que p. el breve, buenas Pediente  
de tener q. con Venegas, q. el mayor domo de pro Prior Pague. Por sus costas lo q. fuere menester q. son  
ellas se ietare Recado q. forma —

Este ayuntamiento y el conyugio esmitas y no tiene que alli licenciado Lorenzo Romero al calder mayor de la real Provision de sumos del rey q de sustituto en la fonda de Joaquinillo de Andrade, suscetario su feha en la villa de Madrid, adiez dias de enero de abrill de este Presente año. demillegir cientos quarto, que por parte de esta ciudad se han en Razon de sus diligencias que Porella demanda hacer cerca de la fabrica de la villa q por mandado de su may. Sean de la fabrica en la costa de la mar de estada haandas la una de ellas en el negociale entre el rey y la otra en el Puerto x alade Romiente, para que el Juan Plimientos haga lo que por la dha real Provision sumo q demanda, por el qdo alcalde de su distrito. La obediencia. concluyendo en su vido. Juan Plimiento lo que Porella, se le manda q dexo questa ciudad. Pues esta fundacion ayuntamiento, y cada ordinario. en que se vuela junar. Hasta q confiera cerca de lo q se contiene en la Real provision. Para que con lo q se confiere, jacer dare, q hagan prosiguiendo, las demás diligencias q sean de la fabrica de la villa q se han formado y se acuerda. A los costos, de su real servicio. — Y cuando el dho tratado q se ha hecho, por el qd alcalde mayor de esta ciudad lo q pase de ser mas conveniente, al q se unan de su may. bien, destare publicamente q queda de su carta en la fabrica de la villa q se acuerde en lo siguiente. —

A quiet memorial c.<sup>a</sup> Real =

— Con lo qual e' graciad a cui os a sumer. Melo s' uniu con rijo de sus fras. Para que le mande se dar fallo  
fr. Para achar q' poner los q' p' y m' p' q' o para que negarlo que se h' a se Consejero. que a esto en la  
quedan yes en la dura. se fabrica en la p' q' d' torres. hasta que faci son Pueblas ende fensa.  
Participan Portela meino como se auia hecho quando se fabrico q' n' t' no reueciades Iluminia.